



## DECRETO DE ALCALDÍA N.º 007-2022-MDY

5385 VOM E 0

Yura, 02 de noviembre de 2022

## VISTOS:

El Informe N.º 01300-2022-MDY-GM/OGA-RRHH, de fecha 31 de octubre del presente, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N.º 00457-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 31 de octubre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N.º 00358-2022-MDY, de fecha 31 de octubre del presente, emitido por el despacho de Alcaldía, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 74º y 194º, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 6 del artículo 20º: "*Son atribuciones del alcalde: (...) 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*", asimismo en el artículo 42º indica "*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal*";

Que, mediante Informe N.º 01300-2022-MDY-GM/OGA-RRHH, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, indica lo siguiente:

*"Que, mediante la Ley N° 31188 " Ley de Negociaciones Colectivas en el sector estatal", Decreto Supremo N° 008-2022-PCM " Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188,*

*"Art. 29 Características del convenio colectivo: El convenio colectivo tiene fuerza de ley, no puede ser modificado de manera unilateral por las partes, y vincula a las partes que lo suscriben. Surte efectos y obliga a las personas en cuyo nombre se celebró, así como respecto de aquellas a quienes sea aplicable". Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2021-MDY, de fecha 20 de diciembre del 2021, resuelve: "APROBAR, las actas de comisión negociadora 202, para el periodo 2022 que materializa los acuerdos entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Yura y el sindicato de los trabajadores del hotel y Municipalidad Distrital de Yura - SITRAMUN-MDY (...)".*

*Acta N° 003-2021 V Demandas Sociales, Quinto punto, Acuerdo: "La Municipalidad se compromete a considerar el 05 de noviembre del año 2022, como feriado no laborable sujeto a compensación por parte del trabajador:(...).*

*Por consiguiente en merito a lo indicado líneas arriba, se solicita se Declare el día 04 de noviembre del presente como feriado no laborable sujeto a compensación".*

Que, mediante Informe Legal N.º 00457-2022-MDY-GM/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: "*El Convenio de Negociaciones Colectivas tiene fuerza vinculante en las partes que lo celebran conforme a los fundamentos expuestos. Se ratifica lo informado y lo peticionado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos*";

Que, mediante Memorandum N.º 00358-2022-MDY, el despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina General de Secretaría General para que conforme a ello emita el Decreto de Alcaldía, declarando Día no laborable el día 04 de noviembre del año en curso, por conmemorarse el Día del Trabajador Municipal;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





**SE DECRETA:**

**Artículo 1°.** - **DECLARAR DÍA NO LABORABLE** el día 04 de noviembre del presente, por conmemorarse el Día del Trabajador Municipal, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto, el mismo que es sujeto a compensación.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal en coordinación con las Oficinas y Gerencias, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Decreto de alcaldía y tome las medidas correspondientes según sus atribuciones y facultades.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática y su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General  
de Secretaría General



Néstor Romulo Quicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

